

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebra de una parte, **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, con RUC N° 20137025354, con domicilio legal en la avenida La Floresta N°497 int. 501, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**, identificado con DNI N° 08728649 y su Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización, señor **JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA**, identificado con DNI N° 07868129, ambos con facultades inscritas en el asiento C00050 de la partida electrónica N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**PODEROSA**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**".

Toda referencia a **LA UNALM** y **PODEROSA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, quienes tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

PODEROSA, es una empresa con personería jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, cuyo objeto social principal es dedicarse a todo tipo de actividades mineras vinculadas tanto a la exploración, explotación, beneficio y comercialización de oro. Sus operaciones mineras se encuentran ubicadas en el distrito y provincia de Pataz, región La Libertad. Su misión es transformar responsablemente la riqueza mineral en oportunidades de desarrollo; asimismo, tiene por política contribuir en actividades para el desarrollo y la excelencia académica de las personas; y, en virtud de ello, engrandecer al Perú, rindiendo homenaje a la memoria de su fundador e ilustre minero, Don Jesús Arias Dávila.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto integrar esfuerzos y establecer mecanismos de colaboración entre **PODEROSA** y **LA UNALM**, para generar programas, proyectos y actividades de investigación científica, transferencia tecnológica y responsabilidad social, en los temas de ingeniería ambiental y ciencias aplicadas que contribuyan con una actividad minera responsable ambientalmente y generadora de desarrollo en su entorno, bajo un enfoque de sostenibilidad y economía circular, con la activa participación de estudiantes y docentes de pregrado y posgrado de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Facultad de Ciencias de **LA UNALM**, en especial con el Programa de Doctorado en Ingeniería y Ciencias Ambientales.



CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a diseñar estrategias para la planificación y evaluación de proyectos y/o actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Por parte de **PODEROSA**:

- a) Brindar pasantías para docentes de **LA UNALM** en las unidades de operaciones de **PODEROSA** por diez (10) días calendario como mínimo, de acuerdo al requerimiento interno de **PODEROSA** y siempre que sea aprobado por su Departamento de Recursos Humanos. Los exámenes médicos, traslado de ida y retorno, seguro médico, alimentación, hospedaje en la Unidad Minera para los docentes y/o estudiantes de **LA UNALM** serán asumidos por **PODEROSA**.
- b) La participación en el programa de investigación por parte de los estudiantes de pregrado, posgrado y egresados será considerada como prácticas preprofesionales o profesionales, según sea el caso. Para ello, los estudiantes deberán participar en el proceso de selección que convoque **PODEROSA** en el marco de su programa general de prácticas pre profesionales y profesionales.

Al respecto, el periodo de ejecución de las prácticas preprofesionales o profesionales, según corresponda, se realizará:

- i. Por tres (3) meses, en el caso de estudiantes que se encuentren cursando desde el octavo ciclo en adelante.
 - ii. Por cuatro (4) meses, en el caso de recién egresados (hasta 2 años de egresados).
- c) Las investigaciones que se realicen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio podrían, a futuro, convertirse, previa autorización de **PODEROSA**, en proyectos y temas de tesis, así como artículos de difusión y publicaciones en revistas científicas de **LA UNALM** con **PODEROSA**.
 - d) Promover espacios de difusión e intercambio de conocimiento entre profesionales de **PODEROSA** y **LA UNALM**, para difundir avances de investigaciones y con ponentes relacionados a los proyectos de investigación.
 - e) Difusión y publicaciones en revistas indexadas de las investigaciones realizadas en conjunto entre **LA UNALM** y **PODEROSA**.
 - f) Otras que acuerden **LAS PARTES**.

Por parte de **LA UNALM**:

- a) Coordinar con **PODEROSA** las actividades de investigación, responsabilidad social y transferencia tecnológica.

- b) Propiciar y favorecer la participación de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores en proyectos y programas de investigación, en el marco del objeto del presente Convenio.
- c) Realizar las gestiones correspondientes para promover la innovación vinculada a los intereses de los firmantes del presente Convenio.
- d) Gestionar los mecanismos para la aprobación de las capacitaciones, prácticas, transferencia tecnológica o elaboración de proyectos, vinculando a profesionales líderes y talentos destacados.
- e) Favorecer la participación y realización de proyectos conjuntos de investigación en las materias indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- f) Cooperar en programas de formación del personal científico y técnico.
- g) Otras que acuerden **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por PODEROSA

El Coordinador Ejecutivo de Desarrollo Estratégico, Diego Eduardo Sologuren Arias, o quien este designe. Correo electrónico: dsologuren@poderosa.com.pe

5.2. Por LA UNALM:

Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad, profesora Lisveth Flores del Pino de Wright, Ph.D.

Correo: upg-fc@lamolina.edu.pe, lisveth@lamolina.edu.pe.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **PODEROSA** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del presente Convenio, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y

programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tanto en la celebración, como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos financieros sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán sobre los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los conocimientos y/o informaciones que puedan ser objeto de protección por derechos de propiedad intelectual de una de **LAS PARTES**, antes de la entrada en vigencia del presente Convenio y que se revelaron a la otra parte, sólo para colaborar con la ejecución de los objetivos del Convenio, continuará perteneciendo a cada una de **LAS PARTES**.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales generadas en el marco del presente Convenio corresponderá a la parte que las haya desarrollado, en el caso de desarrollos individuales.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales elaboradas de forma conjunta será compartida entre **LAS PARTES** y de conformidad con lo establecido en cada Convenio Específico.

La parte interesada solicitará la autorización correspondiente a la otra parte para realizar cualquier tipo de obra o publicación, de manera individual o conjunta, comprometiéndose a mencionar el nombre de la otra entidad, en razón a su participación en el proyecto en específico; y, sin perjuicio del compromiso de confidencialidad establecido en la Cláusula Décima Segunda y de las políticas de **LAS PARTES**. En el caso del conocimiento adquirido en los proyectos que desarrollen **LAS PARTES**, **LA UNALM** podrá usar el mismo en clases, ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en la Cláusula Décima Segunda. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, la parte interesada solicitará la autorización correspondiente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



Handwritten signature.

Handwritten signature.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima, a los ⁰⁴ días del mes de Febrero de 2025.

Por PODEROSA

Por LA UNALM


Ing. Russell Marcelo Santillana Salas
Gerente General


Dr. Américo Guevara Pérez
Rector


José Antonio Elejalde Noya
Gerente de Administración Finanzas
y Comercialización